



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL - 340 - LXIV - 26

DEPENDENCIA _____

NÚMERO 340/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo Primero. Se declara desierto la convocatoria pública para la elección de la persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, aprobada en la minuta 324/LXIV/25.

Artículo Segundo. Se aprueba la convocatoria pública para elección de la persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos siguientes:

**La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco
a través de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I, 35 Bis fracción VII y 106, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 27, fracción I, 99 fracción VII y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; y 21 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite la presente:

Convocatoria

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a participar mediante la presentación de propuestas de personas aspirantes para la elección de la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

B a s e s

Primera. Cargo vacante, periodo de duración y fecha determinada o determinable de inicio del periodo.

1. El cargo vacante es: titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

2. La persona electa para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, durará en su cargo 4 cuatro años, contados a partir del primero de enero del 2026 dos mil veintiséis, sin posibilidad de reelección.

Segunda. Requisitos de elegibilidad.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

1. Para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control, se requiere cumplir con los requisitos señalados en el artículo 35 bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o abogado, licenciado en Administración Pública o licenciado en Economía, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
- e) Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- g) No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;
- h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;
- i) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación;
- j) No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas;
- k) No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación;
- l) No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

2. Para efectos de ésta convocatoria, lo dispuesto por el artículo 35 bis, fracción VII, inciso m) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, constituye una prohibición aplicable para la persona que resulte electa; por lo tanto, no aplica como requisito de elegibilidad para las personas aspirantes.

Tercera. Acreditación de los requisitos

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala la base anterior, los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos:

a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos a) y b) de la base anterior.

b) En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del Estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso a) de la base anterior, si el aspirante no es nativo del Estado de Jalisco.

c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en contaduría pública, derecho o abogado, administración pública, o economía, con antigüedad mínima de 5 cinco años de expedición, para acreditar el requisito señalado en el inciso c) de la base anterior.

d) Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco o en su caso la copia certificada del título profesional del que se advierta los datos del registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el inciso d) de la base anterior.

e) Copia certificada de los documentos con que demuestre tener experiencia mínima de 5 cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades, para acreditar el requisito señalado en el inciso e) de la base anterior.

f) Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco, que no exceda de 15 quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar el requisito señalado en el inciso f) de la base anterior.

g) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos g), h), i), j), k) y l) de la base anterior.

2. Además de los documentos anteriores, los aspirantes deberán acompañar:

a) Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.

b) Copia certificada de su identificación oficial vigente.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

- c) Currículum vitae, en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite su experiencia laboral.
- d) Síntesis curricular del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado.
- e) Un documento que contenga una exposición breve de la propuesta de trabajo del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
3. Los documentos anteriores deberán contener, al calce o al final del documento, según corresponda, la firma del aspirante.
4. Adicionalmente, los aspirantes deberán entregar 2 dos unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sean CD, DVD, memorias USB o algún otro similar, que contengan todos los documentos señalados en los puntos 1 uno y 2 dos de esta base, en formato PDF o alguno otro no editable.
5. El correo electrónico proporcionado en el currículum vitae, servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso.
6. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.
7. Los documentos entregados por los aspirantes quedarán en poder de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, por lo que no serán regresados a los aspirantes en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.
8. Con motivo de la emisión de la presente Convocatoria Pública en segunda ocasión, se hace del conocimiento de las personas aspirantes que aquellos que se hayan registrado y hayan entregado en tiempo y forma la documentación requerida con motivo de la primera convocatoria, no estarán obligados a presentar nuevamente dicha documentación, siempre que la misma obre en poder de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción y conserve plena vigencia.

La documentación presentada con anterioridad será plenamente válida y será tomada en cuenta para todos los efectos del procedimiento, sin perjuicio de que la Comisión pueda requerir, de manera fundada y motivada, la actualización, aclaración o complementación de algún documento en caso de resultar necesario para el correcto desarrollo del proceso de elección.

Cuarta. Lugar, fechas y horarios para el registro de aspirantes.

1. Los aspirantes deben presentar los documentos señalados en la Base Tercera, junto con las unidades de almacenamiento electrónico USB señaladas en la base anterior, ante Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Jalisco, con domicilio en el Palacio del Poder Legislativo, Avenida Hidalgo número 222, Zona Centro, en la ciudad de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, en un horario de 09:00 nueve horas a 15:00 quince horas, en los días 11 once y 12 doce de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

2. La recepción de documentos se llevará a cabo por los servidores públicos del Congreso del Estado de Jalisco, quienes al recibir los documentos levantarán el registro correspondiente; posteriormente, se detallarán los documentos recibidos en original, copia certificada o copia simple; así como, la descripción de las unidades de almacenamiento electrónico de datos entregados por el aspirante. A la persona aspirante se le entregará constancia de registro y acuse de recibo de la documentación presentada, así como el número de folio correspondiente.

3. El Secretario General del Congreso deberá elaborar la lista de los nombres de los aspirantes registrados, en orden cronológico del registro. Asimismo, deberá remitir la lista de los aspirantes registrados a la presidencia de la Junta Directiva de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción y publicarla en el sitio oficial de internet del Congreso, dentro de las 3 tres horas siguientes al registro del último aspirante.

La publicación en el sitio oficial del Congreso deberá mantenerse hasta que se concluya el proceso de elección. La presidencia de la Junta Directiva de la Comisión deberá publicar posteriormente las versiones públicas de las síntesis curriculares de los aspirantes, que los mismos hayan entregado con ese propósito.

4. En la misma fecha señalada en el punto anterior, el Presidente de la Junta Directiva de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, pondrá a disposición para su análisis y consulta los archivos digitales de la documentación entregada por los aspirantes al Secretario y vocales de la Comisión, así como, a cada una de los grupos parlamentarios, representaciones parlamentarias y diputados sin partido.

5. El Presidente de la Comisión, con el apoyo del Secretario General del Congreso, remitirá el día lunes 16 dieciséis de febrero del año en curso, al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, una unidad de almacenamiento electrónico de cada uno de los aspirantes para su estudio y valoración.

Quinta. Entrevista de los aspirantes.

1. La Comisión entrevistará individualmente a los aspirantes. Los aspirantes acudirán el día martes 17 diecisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, a las 9:30 nueve treinta horas, al salón "Guillermo Ramos Ruiz" en el domicilio del Congreso del Estado de Jalisco, señalado en la base anterior; para que, conforme vayan llegando, se les asigne la hora de su entrevista, las cuales se desahogarán ese mismo día a partir de las 10:00 diez horas.

El registro de aspirantes para la etapa de entrevistas se cerrará en punto de las 10:00 diez horas. La inasistencia del aspirante a esa hora implicará la preclusión de su derecho a ser entrevistado. Sin embargo, podrá seguir siendo considerados elegibles para la elección, materia de la presente convocatoria.

2. Cada uno de los aspirantes comparecerá durante un tiempo máximo de cinco minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

en el proceso y los motivos por los cuales se consideran idóneos, asimismo para que respondan las preguntas de los diputados integrantes de la Comisión.

3. A la entrevista será invitado el Comité de Participación Social, quien, a través de alguno de sus integrantes, podrá realizar una intervención por aspirante.

4. Podrán asistir a las entrevistas el resto de los diputados integrantes de la Legislatura que no formen parte de la Comisión.

Sexta. Opinión técnica del Comité de Participación Social.

1. Una vez recibida la lista de personas aspirantes inscritas y las respectivas unidades de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social dispondrá de un plazo de 30 treinta días naturales improrrogables, contados a partir del día siguiente a su recepción, para remitir a la oficina del Presidente de la Junta Directiva de la Comisión, un informe que contenga su opinión técnica sobre cada uno de los perfiles de los aspirantes.

2. El informe con las opiniones técnicas del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión.

3. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión continuará con el proceso en los términos de esta convocatoria.

Séptima. Procedimiento de elección.

1. Una vez recibido el informe del Comité de Participación Social o en su caso, agotado el plazo señalado en la base anterior, la Comisión deberá elaborar un dictamen de Acuerdo Legislativo, en el que propondrá la lista de las personas candidatas elegibles, integrada quienes hayan acreditado los requisitos de elegibilidad, considerando el informe que en su caso remita el Comité de Participación Social.

2. La Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco debe aprobar el dictamen de Acuerdo Legislativo que contiene la lista de personas elegibles, en votación nominal y por mayoría simple.

3. Una vez aprobada la lista de personas candidatas elegibles, la Asamblea en libertad soberana procederá a elegir, a más tardar el 20 veinte de marzo de 2026 dos mil veintiséis, a la persona que ocupe la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en votación por cédula y con el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la legislatura, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder legislativo del Estado de Jalisco.

4. La persona que resulte electa deberá rendir la protesta de Ley ante la Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco, debiendo notificar lo anterior, de forma inmediata al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

5. Cuando algún plazo o término señalado en esta convocatoria fijado en días naturales, concluya en día inhábil, se prorrogará al día hábil siguiente.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Octava. - Del procedimiento a seguir en caso de no realizarse la elección en el plazo establecido o en caso de que no se alcance la mayoría requerida.

1.- Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá una nueva, en los siguientes casos:

- a) Si no existen cuando menos dos aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- b) Si el Congreso del Estado de Jalisco no resuelve la elección en el plazo señalado en la presente convocatoria;
- c) Si ninguna persona candidata de la lista de elegibles aprobada, obtiene la votación requerida para ser designado titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa.

2.- En los supuestos anteriores, las personas aspirantes inscritas en la primera convocatoria podrán volver a participar en la presente convocatoria.

Quienes habiéndose inscrito decidieran participar en el supuesto señalado en el párrafo anterior, se les tendrá por acreditados los requisitos de elegibilidad que hayan aprobado en la convocatoria anterior, sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente, sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les haya hecho falta.

Novena. De los casos no previstos.

Los asuntos no previstos en esta convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y logísticas, serán resueltos mediante acuerdo interno de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.

Artículo Tercero. Se ordena la publicación de la convocatoria contenida en el artículo anterior, en:

1. El Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", por una sola ocasión;
2. Dos diarios de circulación estatal, por una sola ocasión; y
3. En el sitio oficial de internet del Congreso del Estado de Jalisco, durante todo el tiempo del proceso de elección.

Adicionalmente, se remitirá copia de la convocatoria a la Subsecretaría de Asuntos del Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, para que difunda la misma en los municipios del Estado.

Artículo Cuarto. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 28 DE ENERO DE 2026

DIPUTADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR HURTADO LUNA

DIPUTADA SECRETARIA

BRENDA GUADALUPE
CARRERA GARCÍA

DIPUTADA SECRETARIA

TONANTZIN ELUSAY CÁRDENAS
MÉNDEZ

Esta hoja corresponde a la minuta de Acuerdo Legislativo número 340/LXIV/26, que aprueba la convocatoria pública para la elección de la persona titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Jalisco.